|  |
| --- |
| **MODELO DE ESTATUTO DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO** |
| **CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION Y** **DOMICILIO**  **Artículo 1.** Con sujeción a la Ley de Cooperativas se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada, denominada ……………….., reconocida e inscrita su personería jurídica en el registro Nº. …………….. Del ………. Su actual denominación la adopta en Asamblea General de Socios del……….. de …………. de 200...  La Cooperativa de Ahorro y Crédito………. Ltda. se regirá, además por el presente Estatuto y las disposiciones que establezca la Ley de Cooperativas.  **Artículo 2.**La Cooperativa ha obtenido la Licencia de Funcionamiento como Cooperativa de Ahorro y Crédito de…………. El plazo de duración de la Cooperativa es indefinido y su radio de acción abarca……………….  **Artículo 3.** La denominación social es: Cooperativa de Ahorro y Crédito……… Ltda. Su domicilio legal es la ciudad de........., Departamento de …………pudiendo, cuando lo considere necesario el Consejo de Administración abrir o cerrar sucursales o agencias, dentro del territorio nacional.  **CAPITULO II** **OBJETIVO, OPERACIONES Y RESPONSABILIDADES**  **Artículo 4.**El objetivo de la Cooperativa es promover el desarrollo económico y social de sus socios y clientes, mediante la ejecución de las operaciones que le son permitidas, como objeto social único.  **Artículo 5*.***Para lograr su objetivo, la Cooperativa podrá realizar las operaciones permitidas por la Ley de Cooperativas y podrá efectuar las siguientes operaciones: ……………………….  **Artículo 6.**La responsabilidad de la Cooperativa es limitada a su patrimonio neto, y la de sus socios, hasta el monto de sus Certificados de Aportación.  **CAPITULO III** **DE LOS SOCIOS, ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS**  **Artículo 7.** Tendrán capacidad legal suficiente para ser socios de la Cooperativa: Las personas de 18 años y  las personas jurídicas, que acrediten autorización.  **Artículo 8.** Serán admitidos como socios por el Consejo de Administración, con cargo a ratificación por la Asamblea General, las personas físicas y jurídicas que cumplan con lo estipulado en el Artículo 7, cuya solicitud escrita de ingreso haya sido aceptada y que hayan suscrito y cancelado en efectivo el valor de los Certificados de Aportación establecidos.  **Artículo 9. Son obligaciones de los socios:**   * Participar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa. * Cumplir puntualmente con los compromisos de obligaciones económicas debidamente contraídas. * Participar en las reuniones y actos que sean convocados por la Cooperativa, principalmente en aquellos donde se elegirán a los respectivos miembros de los órganos de gobierno. * Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos y cualquier otra disposición de la Asamblea General. * Cumplir con el pago del valor de los Certificados de Aportación establecidos por la Asamblea General.   **Artículo 10.**Son derechos de los socios:   * Realizar en la Cooperativa operaciones de ahorro y crédito y cualquier otra afín con los objetivos de la Cooperativa. * Concurrir y participar de todas las asambleas y actos a que sean convocados con voz y voto. * Elegir y ser elegido como miembro de los Consejos y Comisiones, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento Electoral vigentes. * Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, del presente Estatuto y reglamentos internos. * Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, conforme a lo establecido en el presente Estatuto. * Apelar las decisiones del Consejo de Administración, ante la Asamblea General. * Percibir los excedentes de percepción que arrojen los estados financieros de acuerdo a lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente Estatuto y otras disposiciones aplicables. * Solicitar por escrito al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General, cumpliendo con los requisitos del Artículo 26 del presente Estatuto.   **Artículo 11.**La Cooperativa por ningún concepto concederá preferencias o privilegios a sus promotores, fundadores y directivos, distintos a los de los demás socios.  **Artículo 12.**La condición de socio se pierde por:   * Renuncia escrita, aceptada por el Consejo de Administración y ratificada en Asamblea General. * Fallecimiento. * Exclusión acordada por el Consejo de Administración, sujeta a ratificación en Asamblea General, en los siguientes casos: por haber perdido la capacidad legal, por haber sido condenado por acto doloso en agravio de la Cooperativa, actuar en contra de los intereses de la Cooperativa causando daño a la misma y utilizar los bienes, recursos económicos y/o razón social de la Cooperativa para fines particulares. * Incapacidad total permanente para cumplir sus obligaciones sociales y económicas.   **Artículo 13.**Las faltas cometidas por los socios, según la gravedad, serán sancionadas con:   * Amonestación. * Suspensión temporal de sus derechos. * Exclusión acordada por el Consejo de Administración, de conformidad con el inc. c) del Artículo 12 del presente Estatuto. * Los socios podrán interponer recursos de apelación ante la próxima Asamblea General.   **Artículo 14.**Producida la pérdida de condición de socio, se liquidará su cuenta en la que se acreditarán sus derechos y debitarán sus obligaciones. El remanente, será pagado directamente a éste o a sus herederos, de conformidad a lo establecido en este estatuto.  **CAPITULO IV** **DEL CAPITAL, PATRIMONIO Y EXCEDENTES DE PERCEPCION**  **Artículo 15.**El Capital Social de la Cooperativa estará representado por Certificados de Aportación, de un valor nominal de Guaraníes......... (Gs...........) cada uno, fijándose inicialmente la suma de Guaraníes .......  **Artículo 16.**Constitución del Patrimonio. El patrimonio de la cooperativa se constituye, con: a) Los aportes integrados por los socios; b) Las reservas y fondos especiales; y,  **Artículo 17.** Para que la Asamblea General apruebe la distribución anual de los excedentes de percepción, se deberá tener en cuenta lo siguiente:   * Los estados financieros de la gestión anual debidamente aprobados por el Consejo de Administración y en el que se hayan constituido las reservas previstas por Ley. * Informe de los auditores externos, registrados en la Superintendencia, emitido sin salvedades. * La Cooperativa queda impedida de efectuar la distribución de excedentes de percepción si con ello incumpliere cualquiera de los límites técnicos y legales aplicables a la Cooperativa. * Los miembros de los Consejos y ejecutivos que autoricen la distribución de excedentes de percepción transgrediendo lo establecido en el presente Estatuto, serán personal y solidariamente responsables, debiendo restituir a la Cooperativa, con su propio patrimonio, el importe de los excedentes de percepción ilegalmente distribuidos.   **Artículo 18.** La distribución anual de excedentes de percepción, una vez hechas las deducciones para las reservas legales y estatutarias, se hará a prorrata, según el monto y tiempo de permanencia de los certificados de aportación de cada socio en esa gestión anual, debiendo utilizarse la fórmula de numerales sobre la base de trescientos sesenta días, de forma tal que, en ningún caso se favorezca, directa o indirectamente a algún socio de la Cooperativa.  **CAPITULO V** **DE LAS PROHIBICIONES** **Y** **LIMITACIONES**  **Artículo 19.** Para efectuar las operaciones señaladas en el Artículo 5 del presente Estatuto, la Cooperativa deberá mantener una relación de Patrimonio Neto respecto del total de activos y contingentes ponderados en función de sus riesgos de  **Artículo 20.** La Cooperativa está sujeta a las limitaciones, restricciones y prohibiciones operativas, establecidas en la ley de Cooperativas y en estos estatutos, incluyendo entre otras:   * Otorgar créditos a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia, durante el tiempo que dure su mandato. Los créditos que mantengan al momento de ser elegidos mantendrán las condiciones originalmente pactadas, no pudiendo ser objeto de reprogramaciones o renovaciones. * Conceder o mantener créditos con sus ejecutivos o grupos prestatarios vinculados a ellos. Para tal efecto, se entenderá por ejecutivos al Gerente General, Subgerente, Auditor Interno, Apoderados y demás funcionarios que bajo cualquier denominación puedan  comprometer a la Cooperativa, sin limitación o con limitaciones particulares, bajo su sola firma. Los créditos que mantengan deberán ser íntegramente pagados antes de asumir funciones; se exceptúan de lo mencionado los empleados no ejecutivos, en cuyo caso el total de dichas operaciones no podrá exceder el uno y medio por ciento (………%) del Patrimonio Neto de la Cooperativa, ni individualmente el ……. por ciento (…….%) de dicho límite. * Conceder o mantener créditos con un prestatario o grupo prestatario por más del ….. por ciento (……%) de su Patrimonio Neto. * Otorgar créditos a un prestatario o grupo prestatario por un monto superior al …… por ciento (…..%) de su Patrimonio Neto, si los mismos tienen garantía personal. * Conceder créditos o mantener relaciones crediticias con una entidad del sistema financiero por más del veinte por ciento (…..%) de su Patrimonio Neto. * Conceder créditos garantizados, en todo o en parte, por Certificados de Aportación de la propia Cooperativa. * Dar en garantía los bienes del activo fijo.   **Artículo 21.** En ningún caso, las obligaciones totales de la Cooperativa,  podrá exceder de ……  (…….) de los activos totales de la Cooperativa.  **CAPITULO VI** **REGIMEN DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION** **INTERNA**  **Artículo 22.**El gobierno, la dirección, administración y vigilancia de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes órganos:   * La Asamblea General. * El Consejo de Administración. * El Consejo de Vigilancia. * El Gerente. * Las Comisiones de....   **Artículo 23.** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que éstos se hubieren tomado de conformidad con las leyes y el presente Estatuto. La Asamblea General puede ser de naturaleza ordinaria o extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.  **Artículo 24.** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, estarán integradas por todos los socios hábiles de la Cooperativa y por los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comisión Electoral y delegados que se encuentren hábiles, elegidos bajo la dirección de la Comisión Electoral, conforme al Reglamento de Elecciones. La dirección y presidencia de la Asamblea General estará a cargo del Presidente del  Consejo de Administración, quién cederá este derecho al Vicepresidente cuando se cuestione su labor; en el caso de que el cuestionamiento abarque al Consejo, se nombrará un Director de Debates.  **Artículo 25.** Compete a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará por lo menos una vez al año, dentro de los …… (….) días posteriores al cierre del ejercicio anual:   * Considerar y pronunciarse sobre la gestión administrativa, financiera, económica, asociativa, sus estados financieros, la Memoria Anual e informe de los Consejos, pudiendo disponer se practiquen investigaciones y auditorias si fuesen necesarios. * Aprobar, reformar e interpretar el Reglamento de Elecciones. * Elegir y remover por causas justificadas a los miembros de los Consejos y Comisiones. * Determinar el número y valor de los Certificados de Aportación que deben pagar los socios. Autorizar, a propuesta del Consejo de Administración, la aplicación de los excedentes de percepción o en su caso el tratamiento de las pérdidas. * Fijar las dietas a los miembros de los Consejos y Comités. * Designar al Auditor Externo de la terna anual presentada por el Consejo de Vigilancia.   **Artículo 26.**Compete a la Asamblea General Extraordinaria, la misma que podrá realizarse las veces que sea necesario:   * Aprobar, reformar e interpretar el presente Estatuto. * Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la Cooperativa, cuando tales operaciones superen el equivalente al  …..% para adquisición o enajenación del Patrimonio Neto. * Resolver sobre la fusión, transformación y disolución voluntaria de la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. * Pronunciarse sobre asuntos societarios de interés general.   **Artículo 27.** Compete al Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. La citación la efectuará por lo menos con …… (….) días de anticipación, mediante avisos en un diario de circulación nacional, indicando lugar, fecha, hora y Orden del dia a tratar.  **Artículo 28.**El Consejo de Administración también convocará a Asamblea General, en los siguientes casos:   * Cuando lo soliciten cuando menos el ……*%*de socios o delegados, con indicación de agenda. * Por requerimiento del Consejo de Vigilancia, en uso de las atribuciones que le asigna la Ley de Cooperativas y su reglamentación, con indicación de la respectiva agenda. * Por requerimiento de la Superintendencia**.**   **Artículo 29.**El Consejo de Vigilancia convocará a Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Consejo de Administración no lo haga, cumpliendo los requisitos señalados precedentemente. En el caso de la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Vigilancia deberá convocarla y realizarla dentro de los …. (….) días siguientes al plazo establecido en el Artículo 25. Si el Consejo de Vigilancia no convocara según se dispone en el inc. b) del artículo 28, los socios o delegados que representen al menos el ….% de los socios, podrán solicitarlo a la Gerencia con indicación de agenda.  **Artículo 30.** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida, si a la hora indicada en la citación, están presentes la mitad más uno de los socios o delegados hábiles. Si transcurrida una hora de la señalada en la citación, no hubiere el número indicado, la Asamblea General quedará legalmente constituida con la asistencia de …… (…..) de los socios o delegados hábiles. Cuando no se alcance el porcentaje antes señalado, se efectuará una segunda convocatoria para fecha posterior dentro de los ….. (….) días siguientes, en la que la Asamblea General quedará legalmente constituida con la presencia de los socios o delegados hábiles presentes.  **Artículo 31.**En la Asamblea General Ordinaria los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de votos, igualmente en la Asamblea General Extraordinaria, salvo los casos de reforma de estatutos, transformación, fusión y disolución voluntaria de la Cooperativa, para los cuales se requiere el voto afirmativo de por lo menos ….. (…..) de los socios o delegados hábiles presentes. Los votos serán fiscalizados por la Comisión Electoral.  **Artículo 32.** Los socios o delegados que ocupen cargos directivos, sólo tendrán derecho a voz, cuando se trate de asuntos referidos a la evaluación de sus facultades y obligaciones ante la Asamblea General.  **Artículo 33.**De todo lo actuado y decidido en las sesiones de las Asambleas Generales, se levantará acta que será firmada por los integrante del Consejo de Administración y… (…) socios o delegados designados por la Asamblea General.  **Artículo 34.**El Consejo de Administración es el órgano directivo y ejecutivo de los planes y normas generales acordado por la Asamblea General y tendrá la administración y representación de la sociedad, en los términos fijados por este estatuto, su reglamento y demás disposiciones conexas.  **Artículo 35.** El Consejo de Administración estará integrado por ……. miembros titulares y …. (…) suplentes, elegidos por la Asamblea General, entre los socios hábiles, con arreglo al presente Estatuto. La Asamblea de Constitución de la Cooperativa o cuando se produzca una renovación total del Consejo de Administración, elegirá a  sus miembros por …… año.  Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser elegido por más de ….. periodos consecutivos los que deberán ser necesariamente en el mismo consejo. En caso que quisieran postularse para un nuevo periodo o periodos subsiguientes deberán descansar un periodo no menor de tres años, no pudiendo en este período ejercer el cargo de consejeros.En caso de una vacante, esta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación. El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario y …………… (vocales).  **Artículo 36.**No podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refiere el [art. 1104 del C. Civil](https://www.leyes.com.py/d/40087/#1104).  **Artículo 37.** Son funciones del Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás que le corresponden, conforme a Ley:   * Cumplir y hacer cumplir las leyes y su reglamentación, el presente Estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propios acuerdos y disposiciones. * Dictar los reglamentos que sean necesarios para desarrollar las normas del presente Estatuto y las políticas aprobadas por la Asamblea General y las relativas al cumplimiento de las facultades y deberes del propio Consejo de Administración. * Fijar las políticas y aprobar los presupuestos anuales, los planes y programas de administración y de operación. * Otorgar poderes específicos a los gerentes para la ejecución de operaciones de intermediación financiera, la apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos. * Aprobar, en primera instancia, los estados financieros y la Memoria Anual preparados por la Gerencia, los cuales deben contar con el respectivo informe de Auditoría Externa, para someterlos a la Asamblea General. * Aprobar en primera instancia las modificaciones al presente Estatuto y someterlos a la Asamblea General. Convocar a  Asamblea General con determinación de la agenda y a elecciones cuando corresponda. * Nombrar y remover al Gerente y/o gerentes. * Conformar y disolver Comités y Comisiones específicas que sean convenientes para una mejor administración de la Cooperativa. * Aprobar la participación de la Cooperativa en organismos de integración cooperativa y otras organizaciones afines. * Aprobar las tasas de interés activas y pasivas. * Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la Cooperativa en base a parámetros de desempeño financiero establecidos en su Plan estratégico. Los acuerdos derivados de esta evaluación deberán constar en acta. * Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción y exclusión de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el presente Estatuto. * Las demás atribuciones y funciones que le otorgan el presente Estatuto, y que no sean privativas de la Asamblea General o de la Gerencia.   **Artículo 38.** Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables:   * Del manejo, adquisición, custodia, preservación y destino de los bienes de la Cooperativa, así como de las operaciones que involucren estos bienes. * De la veracidad de los saldos de las cuentas, los registros e información que se suministre a las autoridades de supervisión y control, a los socios y al público en general. * De la existencia y uso correcto de los libros de actas,de contabilidad y de cualquier otro registro establecido por la legislación vigente, el presente Estatuto y reglamentos aplicables. * De la existencia y adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno. * De la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por la autoridad de supervisión, el Consejo de Vigilancia y los auditores externos. * De la fiel observancia de las obligaciones que emanan de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Cooperativa, del presente Estatuto, de los acuerdos de la Asamblea General y de los Consejos.   **Artículo 39.**El Presidente del Consejo de Administración, tiene las siguientes atribuciones:   * Ejercer las funciones de representante institucional de la Cooperativa con excepción de las correspondientes al Gerente General. * Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales. * Elaborar conjuntamente con el Secretario y el Gerente General el proyecto de agenda de las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Administración. * Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, poderes, acuerdos y resoluciones de los órganos que preside. * Tendrá voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones, en el Consejo de Administración. * Resolver asuntos urgentes, juntamente con el Gerente General, con cargo a dar cuenta al Consejo de Administración en la próxima sesión.   **Artículo 40.** En caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente, el Vicepresidente asumirá todas las funciones y responsabilidades de aquél.  **Artículo 41.** El secretario tendrá a su cargo:   * Llevar los Libros de Actas de todas las Asambleas Generales y del Consejo de Administración. * Certificar los documentos que le sean requeridos. * Firmar con el Presidente las actas, poderes, las resoluciones o acuerdos.   **Artículo 42.** El Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo el control y supervisión del correcto funcionamiento y administración de la Cooperativa, de conformidad con el presente Estatuto.  **Artículo 43.** El Consejo de Vigilancia estará compuesto por …. (…) miembros titulares y …. (…) suplentes elegidos por la Asamblea General de acuerdo a las normas legales y estatutarias. El mandato de los miembros del Consejo de Vigilancia que deben ser renovados, será por tres años. Ningún miembro del Consejo de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos los que deberán ser necesariamente en el mismo consejo. En caso que quisieran postularse para un nuevo periodo o periodos subsiguientes deberán descansar un periodo no menor de tres años, no pudiendo en este periodo ejercer el cargo de consejeros.En caso de una vacante, esta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación.  **Artículo 44.**Son igualmente aplicables a los miembros del Consejo de Vigilancia, las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades señalados para los miembros del Consejo.  **Artículo 45.** De no haberse designado expresamente por la Asamblea General, el Consejo de Vigilancia designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.  **Artículo 46.**Son atribuciones y funciones del Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de las demás que le asignan la Ley  y el presente Estatuto:   * Requerir al Consejo de Administración y/o Gerencia, informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de las disposiciones del presente Estatuto y reglamentos internos, así como de los actos administrativos realizados. * Revisar y analizar cuando menos al cierre de gestión, los estados financieros, así como la marcha administrativa de la Cooperativa, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y la Gerencia. * Fiscalizar la administración de la Cooperativa, sin intervenir en la gestión y asegurando que guarden conformidad con el presente Estatuto, los acuerdos de las asambleas y reglamentos internos. * Vigilar y verificar que los bienes del activo, los pasivos y patrimonio de la Cooperativa se mantengan debidamente registrados, valorados, salvaguardados y que la información contable sea completa, oportuna y veraz. * Disponer, cuando lo estime conveniente, la realización de arqueos e inspección de los libros de actas, sistemas contables y documentación sustentatorias. * Proponer anualmente a la Asamblea General, la terna de los auditores externos, a ser contratados por la Cooperativa. * Seleccionar al Auditor Interno y solicitar su contratación o remoción debidamente fundamentada al Consejo de Administración. * Mantener al día el libro de actas en el que figuren sus acuerdos y un archivo donde figuren los documentos de sustentación de sus dictámenes y acuerdos, los cuales deberán estar a libre disponibilidad de los auditores externos expresamente facultados para verificar el alcance y resultado de las actividades efectuadas, incluyendo el seguimiento de la ejecución de las recomendaciones. * Elevar al Consejo de Administración y Gerencia copia de sus acuerdos, informes y dictámenes para que actúen y tomen las decisiones pertinentes. La entrega debe constar en acta. * Los miembros del Consejo de Vigilancia deberán asistir con derecho a voz, a las sesiones del Consejo de Administración cuando se traten asuntos de su competencia.   **Artículo 47.**Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables de:   * Convocar a la Asamblea General cuando el Consejo de Administración requerido por el propio Consejo de Vigilancia, no lo hiciera en cualquiera de lo s siguientes casos: * En los plazos y para los fines imperativamente establecidos por el presente Estatuto. * Cuando se trate de graves infracciones de las leyes y sus normas reglamentarias, del presente Estatuto o acuerdos de la Asamblea General en que incurriere el Consejo de Administración. * Hacer constar en sesiones de Asamblea General, sanciones por infracciones a las leyes, sus reglamentos o el presente Estatuto, en que incurriera la Cooperativa o los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ejecutivos y personal. * Exigir al Consejo de Administración, la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por las autoridades competentes o recomendadas por los auditores. * Objetar los acuerdos del Consejo de Administración, en cuanto fueren incompatibles con las leyes, sus reglamentos, el presente Estatuto, los reglamentos internos o los acuerdos de la Asamblea General. * Someter a la decisión definitiva de la Asamblea General, las observaciones de la Superintendencia, los auditores y del Consejo de Vigilancia, oportunamente comunicadas al Consejo de Administración y no resueltas por éste. * Presentar a la Asamblea General, el informe de sus actividades y proponer las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Cooperativa.   **Artículo 48.**Las funciones que le corresponde cumplir al Consejo de Vigilancia, serán ejercidas a través de la Unidad de Auditoría Interna.  **Artículo 49.** Entre los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ejecutivos y empleados de la Cooperativa, no deben haber parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.  **Artículo 50.** Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, son respectiva y solidariamente responsables por las decisiones de estos órganos. Cuando un miembro no esté conforme por algún acto o acuerdo deberá hacer constar en el acta su disconformidad y/o voto discrepante debidamente fundamentado.  **Articulo 51.**Los Consejos de Administración y Vigilancia deberán reunirse al menos una vez al mes, debiendo constar en actas los acuerdos adoptados en sus reuniones.  **Artículo 52.**Los miembros de los Consejos podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General, por las siguientes causas:   * Inasistencia injustificada a tres reuniones continuas o cinco discontinuas. * Por negligencia, irresponsabilidad o abuso en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.   **Articulo 53.**Forman quórum en el Consejo de Administración, la mitad más uno de sus miembros y en el Consejo de Vigilancia dos de sus miembros, en ambos casos uno de los asistentes deberá ser el Presidente.  **Artículo 54.**La convocatoria a las reuniones se hará por el Presidente de cada Consejo. Las decisiones se toman por simple mayoría de sus miembros.  **Artículo 55.**La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente a la Comisión Electoral integrada por ….. (..) miembros que deberán ser socios hábiles. Esta Comisión elegirá de su seno un presidente, un secretario y un vocal. La Comisión Electoral tiene como responsabilidad la organización y control del proceso de elecciones y toma de decisiones por votación de socios, tanto en Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias de la Cooperativa. Sus funciones se regirán conforme al Reglamento de Elecciones. Sus decisiones son definitivas e inapelables.  **Articulo 56.** La Comisión Electoral responde única y exclusivamente ante la Asamblea General. Forman quórum el  …… por ciento (100%) de sus miembros, las decisiones se toman por simple mayoría y sus acuerdos deberán constar en un libro de actas.  **Artículo 57.**El Gerente General es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la Cooperativa, de cuya marcha es responsable ante el Consejo de Administración. Son atribuciones básicas y especiales del Gerente General las siguientes:   * Ejercer la representación administrativa y legal de la Cooperativa, con las facultades que le confiere el Consejo de Administración dentro del marco legal vigente. * Representar a la Cooperativa en cualquier otro acto, salvo los que por disposición expresa de la Ley General o del presente Estatuto, son atribuciones privativas del Presidente del Consejo de Administración. * Ejecutar los programas de conformidad con los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración. * Nombrar, promover y cesar a los trabajadores y demás funcionarios, con arreglo a ley. * Asesorar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia pudiendo participar en las sesiones con derecho a voz, sin voto. * Planificar, organizar y dirigir la administración de la Cooperativa, de acuerdo a normas y políticas establecidas por el Consejo de Administración y normas legales vigentes. * Suscribir con el Contador los estados financieros, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas indicadas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras de la Superintendencia.   **Artículo 58.** El Gerente General de una Cooperativa, como consecuencia de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, tiene las siguientes facultades de orden administrativo, siempre y cuando cumpla con las normas específicas del Consejo de Administración sobre firmas autorizadas y de acuerdo al registro de firmas:   * Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias. Girar y cobrar cheques. * Endosar cheques para ser abonados en la cuenta corriente de la Cooperativa. * Aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, warrants, documentos de embarque y cualquier otro documento mercantil y civil. * Afianzar, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas. * Otras ………………..   **Artículo 59.** El Gerente General responderá ante la Cooperativa por:   * Los daños y perjuicios que ocasionara a la propia Cooperativa, por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo o abuso de facultades o ejercicio de actividades similares a las de la Cooperativa y por las causas ante terceros, cuando fuera el caso. * La existencia, oportunidad y veracidad de los libros y demás registros que la Cooperativa debe llevar de acuerdo a ley, excepto por los que son de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia. * La consistencia, veracidad y oportunidad de las informaciones que proporcione a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia y a la Superintendencia. La existencia de los bienes consignados en los inventarios. * El ocultamiento y encubrimiento de las irregularidades que observase, en las actividades de la Cooperativa. * El empleo de los recursos económicos y sociales en actividades distintas del objeto de la Cooperativa. * El uso indebido del nombre y/o de los bienes de la Cooperativa. * El incumplimiento de la Ley General, las normas e instrucciones de la Superintendencia y las normas internas.   **Artículo 60.**El Gerente General es el depositario de todos los bienes de la Cooperativa, pudiendo delegar funciones a los administradores de las sucursales y agencias.  **CAPITULO VII** **DE LA AUDITORIA INTERNA**  **Artículo 61.**La Cooperativa cuenta con ………(un Auditor Interno o una Unidad de Auditoría Interna).  **Artículo 62.**El Auditor Interno será seleccionado por el Consejo de Vigilancia y nombrado a solicitud de éste, por el Consejo de Administración…………… (El Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna) depende orgánica y funcionalmente del Consejo de Vigilancia y cuenta con el nivel de autoridad e independencia suficientes para ejecutar sus actividades sin limitaciones, incluyendo el libre acceso a cualquier documento o registro de la sección, cuya revisión sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.  **Artículo 63.**La Auditoría Interna, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:   * Control y evaluación de la efectividad de los procedimientos de control interno. * Evaluación de la efectividad del sistema de calificación de la cartera de créditos e inversiones. Verificación del adecuado y oportuno registro de las operaciones y la veracidad de la información contable. * Evaluación de la efectividad y confiabilidad de los procesos computarizados. * Verificación del cumplimiento de las leyes, de las disposiciones y demás normativa vigente. Así como del cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la Superintendencia, de los auditores externos y los acuerdos de la Asamblea General y de los Consejos de Administración y Vigilancia. * Efectuar los exámenes de carácter extraordinario específicos que sean necesarios sobre las operaciones de la Cooperativa ya sea por observaciones especiales de la Asamblea General, de los Consejos de Administración y Vigilancia o de la Superintendencia Participar activamente en la formulación de normas o procedimientos tendentes a diseñar o mejorar, el sistema de control interno, de acuerdo a las disposiciones que dicte la Asamblea General, el Consejo de Vigilancia y la Superintendencia. * Elaborar un Plan Anual de Trabajo, que contenga información relacionada con los recursos humanos necesarios y disponibles para los trabajos previstos y extraordinarios. * Elevar al Consejo de Vigilancia un informe trimestral del avance de su Plan Anual de Trabajo, en el que incluya sus hallazgos y recomendaciones para corregir o mejorar los procedimientos, políticas y prácticas operativas y el grado de cumplimiento de las recomendaciones que se hubieran  formulado. El Consejo de Vigilancia hará entrega de una copia de este informe al Consejo de Administración y a la Gerencia, lo que deberá constar en acta. * En la ejecución de sus tareas……..… (el Auditor Interno o jefe de la unidad de Auditoría Interna), mantendrá la ética y objetividad profesional, debiendo mantener debidamente archivadas las hojas de trabajo que sustenten sus informes, estando obligado a presentarlos a requerimiento de los auditores externos.   **CAPITULO VIII** **DE LA CONTABILIDAD Y DEMAS REGISTROS**  **Artículo 64.**El ejercicio contable de la Cooperativa será de un año, iniciándose el …… de …………. y finalizando el 31 de diciembre.  **Articulo 65.**Los libros que debe llevar la Cooperativa son: - Libros de actas: - Asamblea General. - Consejo de Administración. - Consejo de Vigilancia. - Comité Electoral. - Comite ………………. Libro de Registro de Socios y Certificados de Aportación. Libros de Contabilidad Principales y Auxiliares de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley del Comerciante.  **Artículo 66.**Los libros de actas y registros contables serán abiertos por autoridad competente y deben permanecer en la Cooperativa adecuadamente resguardados bajo la responsabilidad del Gerente General.  **Articulo 67.**Al cierre de cada ejercicio económico, se someterán los estados financieros al examen de los auditores externos y, en su momento, al examen de la Asamblea General. Es responsabilidad del Gerente General, que dichos estados financieros estén a disposición de los socios, por lo menos con ….. (…..) días de anticipación.  **Articulo 68.** El Gerente General es el funcionario responsable de informar a la ……………, los estados financieros de la Cooperativa en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación indicadas en el Manual de Cuentas para Cooperativas..  **CAPITULO IX** **DE LA FUSION, ASOCIACION E INCORPORACION**  **Artículo 69.** Asociación entre Cooperativas. La cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas para cambiar servicios, celebrar contratos de participación, complementar actividades, cumplir en forma más adecuada el objeto social y, en fin, para llevar a cabo la Fusión. La cooperativa podrá fusionarse a los efectos de alcanzar con mayor eficacia sus objetivos sociales. En este caso, se disolverá la cooperativa pero sin liquidar su patrimonio pero se extingue la personería jurídica. La nueva cooperativa emergente de la fusión, subroga de pleno derecho a las que le dieron origen en todos sus derechos, acciones y obligaciones.  Incorporación. Igualmente la Cooperativa podrá incorporar o absorber a otras conservando la su personería jurídica y extinguiéndose la de las incorporadas. Aquella igualmente subroga en los derechos, acciones y obligaciones a las incorporadas. Para la fusión o incorporación, las interesadas elaborarán un plan de operaciones que una vez aprobado por la Autoridad de Aplicación será sometido a las asambleas extraordinarias de las afectadas. Aprobada la fusión o incorporación, se solicitará la inscripción respectiva en el Registro de Cooperativas.  **Artículo 70.** Socios Disconformes. Los socios disconformes con la fusión o incorporación, deben hacer constar sus disidencias en el acta de la asamblea pertinente, a fin de dar nacimiento al derecho de reintegro de los certificados de aportación, intereses y retornos pendientes.  **CAPITULO X** **DISOLUCION VOLUNTARIA**  **Artículo 71.**La Cooperativa ............. podrá ser disuelta de conformidad con el presente Estatuto, mediando acuerdo con el voto conforme de no menos de las .......... partes de los socios, expresado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este fin.  **Artículo 72.** La Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y premunidos de los poderes necesarios, procederá a la liquidación de sus activos.  **CAPITULO XI** **DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO**  **Artículo 74.** La Cooperativa ………………………. podrá modificar el presente Estatuto conforme a las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos. Deberá contar con la aprobación de ………..por ciento de los socios en Asamblea Extraordinaria, convocada para el efecto.  **Artículo 75*.***La autorización de la Superintendencia será requerida siempre que se trate de cualquier modificación estatutaria referida a las actividades de intermediación financiera o que tenga incidencia en las mismas, en especial:   * Al objeto social. * A la conformación y funciones de los Consejos de Administración y Vigilancia y régimen de Gerencia. * A las operaciones activas, pasivas, servicios financieros y complementarios e intermediación de recursos del Estado. * Al valor de los Certificados de Aportación. * A la forma de distribución de los excedentes de percepción. * A la forma de fusión,  y disolución voluntaria de la sociedad. |